Expediente Nº: E/02439/2011

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos ante la entidad ***KRK FUENLABRADA 2007 S.L.*** en virtud de denuncia presentada ante la misma por *D.ª* ***A.A.A.*** y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2011, se dictó por esta Agencia Resolución n.º 1408/2011en el procedimiento de Apercibimiento, A/00052/2011 , en la que se acuerda lo siguiente:

1. APERCIBIR (A/00052/2011) a KRK FUENLABRADA 2007 S.L. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45.6 de la LOPD, con relación a la denuncia por infracción del artículo 26 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37.a), f) y n) de la LOPD, que atribuye la competencia **al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

2.- REQUERIR a KRK FUENLABRADA 2007 S.L. de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 45 de la LOPD, para que acredite en el plazo de un mes desde este acto de notificación el cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la LOPD, que pasa por la inscripción del fichero, para lo que se abre expediente de actuaciones previas, E/02439/2011, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a acordar la apertura de un procedimiento sancionador".

3.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a KRK FUENLABRADA 2007 S.L..

SEGUNDO: Con fecha 19 de octubre de 2011 se solicita a la Inspección de Datos la realización de una inspección con objeto de verificar la existencia de la tienda KUROKAI

perteneciente a la entidad KRK FUENLABRADA 2007, S.L. ya que no se ha podido proceder a la notificación de la resolución R/01408/20111, cuya notificación a los interesados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha ###FECHA.1, teniendo conocimiento de los siguientes extremos:

1. KRK FUENLABRADA 2007, S.L. con domicilio en la Avda. Pablo Iglesias, 17 – local 94 (Centro Comercial), 28942 Fuenlabrada (Madrid), figura en el Registro General de Protección de Datos como responsable del fichero "VIDEOVIGILANCIA", inscrito con fecha 17 de agosto de 2010.

2. KRK FUENLABRADA 2007, S.L. en el Registro Mercantil Central figura "EN LIQUIDACIÓN" y consta como domicilio Avda. Pablo Iglesias, 17 – local 94-95 (Centro Comercial), Fuenlabrada (Madrid).

3. Con fecha 15 de noviembre de 2011, se constata que, en el Centro Comercial LORANCA sito en Avenida de Pablo Iglesias 17, 28942 Fuenlabrada (Madrid), en los locales 94-95 no se encuentra la tienda KUROKAI de la entidad KRK FUENLABRADA 2007 S.L., sino una tienda bajo la marca comercial MARYPAZ.

4. Asimismo, el Servicio de Información del Centro Comercial informa que la tienda KUROKAI procedió al cierre en junio de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el artículo 37.d) en relación con el artículo 36, ambos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD).

II

Habida cuenta que, no obstante haberse llevado a cabo una inspección presencial a la tienda KUROKAY sita en la avenida de Pablo Iglesias 17, 28942 Fuenlabrada (Madrid), locales 94-95, a fin de contactar con el representante del negocio al objeto del cumplimiento de la Resolución de esta Agencia, R/1408/2011, y dado que dicho comercio en la actualidad no existe en la dirección indicada y, por otra parte, consultado el Registro Mercantil la entidad KRK FUENLABRADA 2007 propietaria del negocio se encuentra en "liquidación", no procediendo, por tanto, la notificación a esta Agencia de *"fichero"* con datos de personas físicas al carecer de actividad, procede el Archivo de las actuaciones

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

1. **PROCEDER AL ARCHIVO** de las presentes actuaciones.

2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a ***KRK FUENLABRADA 2007 S.L.*** y a ***A.A.A..***

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 14 de junio de 2012

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez